

RESOLUCIÓN No. 000704 DEL 06 OCT. 2016

"Por la cual se subsana un vicio procedimental en el proceso por invitación cerrada No. proceso IC-023-2016"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 5014 del 28 de diciembre de 2009 y por la Resolución 578 del 25 de octubre del 2011 modificada por la Resolución 855 del 24 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES, requiere contratar el desarrollo e implementación de dos aplicaciones móviles para dispositivo iOS y Android para brindar servicios de autenticación, consulta y mensajería a los usuarios de la entidad y para establecimientos educativos en proceso de presentación de prueba electrónica (ICFES app y OMT app), de acuerdo a lo definido en el Anexo Técnico.

Que por lo anterior, el día 27 de septiembre de 2016, se efectuó el envío de las invitaciones y el documento de Condiciones de Contratación del proceso de invitación cerrada ICFES IC - 023-2016 a las personas jurídicas WAYSOLUTIONS TECHNOLOGY SAS, GRUPO MILLENNIUM SAS y SMARTTOOLS SAS.

Que dentro del término previsto en el numeral 8 ("Cronograma") de las Condiciones de Contratación, se estableció como plazo máximo para presentar observaciones al mismo hasta el día 29 de septiembre de 2016.

Que como consecuencia de las observaciones presentadas dentro del término antes descrito y en atención a las respuestas impartidas a las mismas por parte del ICFES, fue necesario realizar modificaciones a las Condiciones de Contratación del proceso IC-023-2016, lo cual se realizó mediante Adenda N°1 publicada el 30 de septiembre de 2016.

Que el día 5 de octubre de 2016, en la sala de reuniones del Despacho de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, en cumplimiento del cronograma fijado para el desarrollo del proceso de Invitación Cerrada ICFES IC-023-2016, se llevó a cabo la diligencia de cierre

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES • Carrera 7 No. 32 -12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia
líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuito Nacional: 018000 519535



RESOLUCIÓN No. 000704 DEL 06 OCT. 2016

"Por la cual se subsana un vicio procedimental en el proceso por invitación cerrada No. proceso IC-023-2016"

y recepción de ofertas, recibíendose las propuestas que a continuación se relacionan en orden de llegada:

1. WAYSOLUTIONS TECHNOLOGY SAS
2. GRUPO MILLENNIUM SAS

Que en el término previsto en el cronograma las Condiciones de Contratación, se procedió a realizar las evaluaciones de las propuestas presentadas, evidenciándose que por un error de transcripción se omitió señalar la forma de ponderación del valor asignado al componente económico de los ofrecimientos de los proponentes en el acápite correspondiente.

Que el Acuerdo No. 006 de 2015 (Manual de Contratación del ICFES), establece que la gestión contractual de la Entidad se rige, entre otros, por los postulados de la buena fe, economía y eficacia, así como por los principios de la función administrativa, razón por la cual, las normas contractuales contempladas en el Manual de Contratación deben interpretarse de manera útil, precaviendo cualquier obstáculo de forma que impida la selección objetiva y por tanto, las finalidades de la contratación.

Que el defecto señalado *ut supra* debe ser saneado en la medida que los criterios ponderables deben ser aplicados de manera clara, garantizando así la finalidad del proceso de selección y evitando decisiones de carácter inhibitorio, máxime cuando aquel no constituye causal o vicio de nulidad alguno del acto jurídico a celebrarse.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el saneamiento del proceso de selección por invitación cerrada IC-023-2016, cuyo objeto es contratar el desarrollo e implementación de dos aplicaciones móviles para dispositivo iOS y Android para brindar servicios de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia
líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535



RESOLUCIÓN No. 000704 DEL 06 OCT. 2016

"Por la cual se subsana un vicio procedimental en el proceso por invitación cerrada No. proceso IC-023-2016"

autenticación, consulta y mensajería a los usuarios de la entidad y para establecimientos educativos en proceso de presentación de prueba electrónica (ICFES app y OMT app), de acuerdo a lo definido en el Anexo Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER el cronograma del proceso de selección, fijándose como consecuencia del saneamiento adoptado en el artículo precedente, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Cierre y recepción de Ofertas	10/10/2016 a las 9:00 a.m.	Oficina de Correspondencia Unidad de Atención al Ciudadano (Carrera 7 N° 32-12 Centro Comercial San Martín. Locales 112 a 116)
Publicación evaluación	11/10/2016	Página web www.icfes.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	Del 12 al 13/10/2016	contratacion2016@icfes.gov.co
Selección y Adjudicación	14/10/2016	Página web www.icfes.gov.co
Suscripción de contrato y entrega de pólizas	Del 18 al 20/10/2016	Instalaciones ICFES – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar los principios de economía y eficacia, se informa a los proponentes que si así lo desean, pueden ratificar su ofrecimiento mediante documento debidamente suscrito por el representante legal del proponente hasta antes de la fecha y hora fijada para el cierre.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES • Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

RESOLUCIÓN No. 000704 DEL 06 OCT. 2016

"Por la cual se subsana un vicio procedimental en el proceso por invitación cerrada No. proceso IC-023-2016"

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR la modificación del numeral 6.2. de las condiciones de contratación del proceso por invitación cerrada No. IC – 023 – 2016, el cual quedará así:

"6.2. OFERTA ECONÓMICA (400 PUNTOS)

El proponente debe allegar la oferta económica conforme al FORMATO No. 4 - OFERTA ECONÓMICA debidamente suscrito por el representante legal o por la persona facultada para presentar la propuesta y cumpliendo las siguientes condiciones:

Los valores ofertados para los ítems deben cubrir la cantidad total especificada y relacionada en las especificaciones técnicas.

El IVA se debe calcular de acuerdo a lo que exige el estatuto tributario y deberá declararse en la casilla establecida para tal efecto.

El ICFES considera como oferta económica el valor de la oferta antes de IVA (en pesos colombianos) relacionado en el FORMATO No. 4 - OFERTA ECONÓMICA. Por lo tanto, el ICFES efectuará la revisión y corrección aritmética de las ofertas económicas, durante la cual, de ser necesario, se efectuarán los respectivos ajustes, en particular los siguientes:

El valor del IVA.

El valor total en el Formato de oferta económica.

La suma del valor total de la oferta.

El ajuste al peso.

Todos los valores, deberán ser presentados en números enteros (sin decimales).

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co     ICFES • Carrera 7 No. 32 -12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia
líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535



RESOLUCIÓN No: 000704 DEL 06 OCT. 2016

"Por la cual se subsana un vicio procedimental en el proceso por invitación cerrada No. proceso IC-023-2016"

Se asignará el puntaje máximo posible a la oferta de menor valor, a las demás en orden ascendente obtendrán puntaje con una diferencia de 30 puntos entre cada una de ellas. Es decir, la segunda oferta obtendrá 370 puntos y así sucesivamente, de forma tal que entre dos ofertas económicas consecutivas habrá 30 puntos de diferencia en el puntaje asignado."

ARTÍCULO CUARTO. INFÓRMESE del contenido de esta Resolución solo a los proponentes que presentaron oferta en el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los **06 OCT. 2016**

Notifíquese, publíquese y cúmplase.


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General


Elaboró: Andrés Mancipe González, Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.